

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00315

Téngase en cuenta que la parte demandante no se pronunció frente a las excepciones de mérito propuestas por el extremo ejecutado.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:

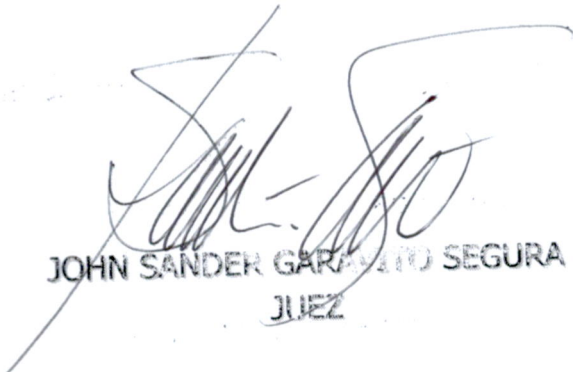
1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda.

2. Parte demandada (curador *ad litem*):

2.1. Documental: La allegada con la demanda por la parte demandante.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-203 de 23 de noviembre de 2021.